MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Nº 199 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 21 MAR. 2014

VISTO:

El Memorando Nº 789-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de marzo de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 04, formulada por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Nº 008-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 15 de agosto de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad", por la suma de S/.2' 137,185.49, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 150-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de marzo de 2014, se aprobó el Presupuesto Adicional Nº 03 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 36,703.69 (Treinta y Seis Mil Setecientos Tres y 69/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, presentado por la referida empresa Contratista, cuya incidencia es de 1.72 % respecto al monto contractual;

Que, por Carta Nº C-095-2014/AIGSAC, presentada con fecha 05 de marzo 2014, a la Supervisión de Obra, la empresa Contratista solicita y sustenta la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 04 por 16 días calendario, originada según refiere, por la ejecución del Presupuesto Adicional referido en el considerando precedente; asimismo, indica que su solicitud se enmarca en los artículos Nº 200° y Nº 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la Carta Nº 066-2014/LMLVA, de fecha 11 de marzo de 2014, el Supervisor de la Obra, Ing. Miguel Luna Victoria Alva, presenta a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo el Informe Nº 06-2014/ROCAD, a través del cual emite opinión respecto a la solicitud del Contratista sobre la Ampliación de Plazo referida precedentemente;

Que, según consta en el acotado informe, la Supervisión concluye, que es necesario aprobar la Ampliación de Plazo Nº 04 otorgando 11 días calendario al Contratista, a fin de que pueda ejecutar el referido Presupuesto Adicional Nº 03,

aprobado por la Resolución Directoral Nº 150-2014-MINAGRI-PSI, por lo que su ejecución se iniciaría el 05 y concluiría el 15 de marzo de 2014; recomendando por lo señalado, la aprobación de la citada ampliación de plazo;

Que, por el Informe Nº 0070-2014-MINAGRI-PSI-OGZ-T, de fecha 14 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal-Trujillo, alcanza a la Dirección de Infraestructura de Riego el Informe del Supervisor de Obra referido precedentemente, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, por el Informe Nº 027-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARB, del 18 de marzo de 2014, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista, así como el Informe del Supervisor de Obra antes reseñado, concluyendo que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece, que toda ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, habiendo señalado el Contratista como fecha de inicio de la causal el día 04 de marzo de 2014, es decir, fuera del plazo vigente de ejecución de Obra, definido para el 17 de enero de 2014, tal como lo estableció la Resolución Directoral Nº 047-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de enero de 2014, que aprobó la Ampliación de Plazo Nº 02, otorgando 14 días calendario; que el Adicional Nº 03, agrega el Administrador de Contratos, se estaría ejecutando en consecuencia fuera del plazo contractual, con las penalidades que ameritan, y los gastos que irroguen el pago al Supervisor de Obra, deberán ser asumidos íntegramente por el Contratista, de conformidad con el artículo 192° del Reglamento de la acotada Ley de Contrataciones del Estado; que por los motivos expuestos, el citado Administrador de Contratos recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Nº 04 por 16 días calendario, por haber sido solicitada fuera del plazo vigente de ejecución de Obra;

Que, mediante el Memorando Nº 260-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 20 de marzo de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe técnico reseñado precedentemente, recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo Nº 04 por 16 días calendario, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº055-2014-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos de la entidad y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 04 (Carta Nº C-095-2014/AIGSAC), fue presentada por el Contratista al Supervisor de Obra el día 05 de marzo de 2014, cuando la fecha de culminación de la misma se había cumplido el día 17 de enero de 2014, es decir fuera del plazo contractual, contraviniendo el párrafo tercero del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que dispone que "*Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliación de plazo*"; por lo señalado, se recomienda declarar

Resolución Directoral Nº 199 -2014-MINAGRI-PSI

improcedente la Ampliación de Plazo Nº 04, por extemporánea, formulado por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04 por 16 (dieciséis) días calendario, presentada por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, al Ing. Miguel Luna Victoria Alva - Supervisor de la Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO